

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En las Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose tallos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, en telegrama de ayer participa que S. M. la Reina Madre había pasado muy bien la noche anterior, continuando la mejoría desde que había desaparecido la fiebre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

INAUGURACION DE LAS CONFERENCIAS AGRÍCOLAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las dos de la tarde de ayer tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad y bajo la presidencia de S. M. el Rey la inauguración de las Conferencias agrícolas de esta provincia.

Prévia la venia de S. M., el Secretario de la Junta provincial de Agricultura D. Eduardo Abela leyó una Memoria en la que se reseñan minuciosamente los pasos preliminares dados para llegar a organizar las Conferencias, terminando con la relación de los temas aprobados sobre que ha de versar la discusión, de las obras designadas para la lectura, y de las Corporaciones e individuos que se han brindado a tomar parte en estos certámenes.

Acto seguido el Sr. Ministro de Fomento pronunció un discurso en el que recordó la parte que el Ministerio de su cargo ha tomado no sólo en cuanto a las Conferencias se refiere, sino que también en otros puntos importantes para la agricultura, terminando por rogar respetuosamente a S. M. que animara con su autorizada palabra a los que han de intervenir en las Conferencias.

Acogida benévola por S. M. esta súplica, se dignó pronunciar el siguiente discurso:

«Señores: Hace poco más de un año que en este mismo sitio, y con motivo de la inauguración del año escolar, me lamentaba de que la guerra civil que entonces devoraba todos nuestros recursos no nos permitiera dedicarlos a las fructuosas tareas de la paz. Hoy que la Providencia nos ha concedido lo que tanto necesitábamos, grande es mi satisfacción cuando puedo venir a decir aquí mismo: adelante con nuestra empresa; ya hemos conseguido la paz, empecemos a realizar todas nuestras aspiraciones, entrando en la parte práctica de la regeneración de nuestra España.

En efecto, como ha dicho el Sr. Secretario de la Junta, y en particular el Sr. Ministro de Fomento, las Conferencias agrícolas pueden ejercer tan benéfica influencia en la prosperidad del país, como que en ellas se han de tratar todas las cuestiones de que depende el porvenir de la agricultura. La repoblación de nuestros bosques, el estudio de riegos y aprovechamiento de aguas de nuestros ríos, el de las diversas zonas agrícolas de la Península y del cultivo más propio a cada una de ellas, y en fin, la solución de todos aquellos problemas que bien estudiados y resueltos deben ser fuente de prosperidad y de riqueza, han de atraer a este centro a los hombres estudiosos que puedan contribuir a su buen éxito con las ideas de la ciencia ó con las observaciones de la práctica.

Afortunadamente no es nueva en España la empresa que hoy acometemos, y en el reinado del gran Carlos III tenemos no sólo precedentes y tradiciones que seguir sino ejemplos que imitar. Si la funesta repetición de guerras, catástrofes y discordias ha cortado el curso de aquel po-

deroso movimiento intelectual dirigido por hombres como Campomanes, Floridablanca, Aranda y Jovellanos, tiempo es ya de que reanudem tan gloriosas tradiciones; de que recordemos aquellas colonias ó establecimientos agrícolas en Extremadura, en Sierra Morana y en Valencia; aquella organización de la ganadería y de los gremios; aquellas fábricas en actividad, y de que hagamos honrosa mención de los trabajos de Gomez Ortega, de Palau, de Cavanilles, de Clemente y de aquellos otros que tomaron parte en las expediciones a América, que tantos beneficios reportaron a la ciencia moderna. Volvamos los ojos hacia la riqueza que tenemos bajo nuestros piés, que para brotar tan sólo espera a que conozcamos con recto juicio nuestro propio interés, y perseveremos con enérgica voluntad en el amor al trabajo, ley impuesta por Dios, y en el odio a la ociosidad, tan anatematizada por aquellos hombres ilustres. Mal es este de la ociosidad que generalizado en un pueblo engendra dos llagas sociales horribles: la ignorancia y la pobreza. Sí, señores; donde el pueblo es ignorante, la tranquilidad pública puede estar a merced de predicadores de utopías que, con visos humanitarios, no son sino una arma funesta que lleva en pos de sí la ruina y la desolación. Donde el pueblo es pobre, tienen que abundar los descontentos; porque ¿qué Gobierno parecerá perfecto al desgraciado que no puede satisfacer para sí y para su familia las más imperiosas necesidades de alimento, habitación y vestido? No así donde la instrucción difunde su luz y consolida con sanas ideas la sociedad y la familia, donde el trabajo fructuoso saca de la tierra las primeras materias, transformándolas por medio de la industria, hace de esta el más potente auxiliar de la agricultura y, después de satisfacer las necesidades locales, envía por medio del comercio a tierras lejanas el exceso de producción agrícola ó industrial, siguiendo los diversos períodos que constituyen la historia de todas las civilizaciones.

Hoy que los ojos de la culta Europa se dirigen hacia las regiones desconocidas de Africa, no para enviar ejércitos en son de guerra, sino pacíficas expediciones de sabios y de naturalistas, se ofrece un nuevo campo ante nuestros ojos; y si nosotros y nuestros hijos tuviéramos la gloria de realizar la grandeza y la prosperidad de la patria, a las futuras generaciones españolas está reservado el laurel de contribuir más que ningún otro pueblo de Europa a penetrar en aquella tierra desconocida, llevando con la luz de la religión los beneficios de la civilización y de la ciencia.»

Terminado este discurso, el Sr. Ministro de Fomento, en nombre de S. M., declaró abiertas las Conferencias agrícolas de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la consulta promovida con fecha 12 de Octubre último por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia a instancia del Fiscal de la Audiencia de Granada, relativa a la forma en que deberá llevarse a efecto el pago de una multa impuesta como pena por el Juzgado de Ubeda, en la provincia de Jaen, a Ginés Viedma de la Cruz por ejecutoria pronunciada en el mes de Diciembre de 1868. En su vista, y toda vez que por Real orden de 22 de Febrero del año próximo pasado, recaída en virtud de expediente incoado a instancia de la Sociedad arrendataria del Timbre, se halla resuelta la referida consulta, determinando de una manera clara y precisa la forma de satisfacer al Tesoro público dicha clase de ingresos; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., y con el fin de que tenga lugar la

realización del importe de la multa de que se trata, y las que por este y otros conceptos análogos ocurran en lo sucesivo ó se encuentren pendientes en la actualidad, se ha servido disponer se dirija copia de la mencionada Real disposición al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para su conocimiento y fines correspondientes, así como también que se publique en la GACETA oficial para el de las Autoridades y demás funcionarios a quienes incumba su observancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Real orden que se cita.

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Dirección sobre la conveniencia de que se determine si los reintegros y multas que procedan de expedientes en tramitación por faltas cometidas en el uso del sello del Estado, que según la legislación del ramo deben satisfacerse en papel de pagos al Estado, continúen verificándose en esta forma con el consiguiente aumento de beneficio para la Empresa arrendataria del Timbre, ó si por el contrario deberían realizarse a metálico, con aplicación en totalidad al Tesoro público:

Considerando que si bien se presenta dudosa a primera vista la cuestión, y aun parece lo natural que no habiendo concurrido a gestión de la Sociedad a la formación de los expedientes para la imposición de multas con anterioridad a 1.º de Mayo último, debe ceder su utilidad inmediata al Tesoro sin que en ellos tenga la Empresa participación alguna:

Considerando que al resolver de esta suerte el punto consultado, una dificultad de entidad considerable se presenta, la necesidad de que esas multas se satisfagan en metálico en contra de lo prescrito por la legislación vigente:

Considerando que la Empresa participará de estas utilidades en un 50 por 100, en tanto que el producto de la renta exceda de la cantidad que según contrato viene obligada a garantizar a la Hacienda, siendo muy de notar que para faja aquella se han tomado en cuenta los productos de las multas y reintegros, productos eventuales de que en este caso no parece justo privar a la Empresa:

Considerando que en el caso de introducir la modificación enunciada no podrían desatenderse las reclamaciones de la Sociedad, porque siendo recíprocos los derechos y obligaciones que de un contrato nacen, ó no podrá negarse a la Sociedad la participación en esos beneficios, ó habrá que concederle a su vez la utilidad que le corresponda a la terminación del contrato por las multas y reintegros de los expedientes que en aquella fecha deje entablados; y aun cuando no pueda ahora fácilmente calcularse si estos serán de más ó menos entidad que los a que al expediente se refiere, lógico es suponer que no sean de menor importancia, puesto que a obtener la mancomunadamente se dirigen la acción administrativa y el eficaz interés individual:

Y considerando, por último, que los inconvenientes y abusos a que el cobro en metálico de las multas y reintegros puede dar lugar, y el que las excepciones de la ley deben limitarse a casos muy justificados, prefiriendo cuando los resultados sean dudosos ó difíciles de apreciar sacrificar al respecto de aquella el beneficio incierto que pudiera obtenerse de la declaración de la excepción;

S. M., conformándose con lo informado por el Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que los reintegros y multas que procedan de expedientes en tramitación con anterioridad al 1.º de Mayo por faltas cometidas en el uso del papel sellado continúen satisfaciéndose, como hasta aquí, en papel de pagos al Estado según previene la legislación vigente, y nunca en metálico.

Y 2.º Que como consecuencia de este derecho, que en este caso se concede a la Sociedad del Timbre, no podrá la misma reclamar parte alguna de los ingresos que procedan de los expedientes que al concluir el tiempo de su contrato queden en tramitación.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1876.—SALAVERRIA.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN.

1.º Setiembre 1876. Disponiendo que, previo pago del impuesto especial establecido para las sucesiones trasversales, se expida a favor de D. Francisco Ruiz de Apodaca

y Gaston de Iriarte la competente carta de sucesion en el título de Conde de Venadito.

Id. id. Disponiendo asimismo que, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y previo pago del impuesto especial correspondiente á las sucesiones trasversales, se expida á favor de Doña María Teresa Estrada Inguanzo y Alvarez la correspondiente carta de sucesion en el título de Marqués de los Altares.

Id. id. Concediendo á Doña María Chacon y Silva, hija de los Marqueses de Isasi, la correspondiente licencia para que pueda contraer matrimonio con D. José Xifré.

7 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial que proceda, se expida á favor de Doña María Isabel Manuel de Villena y Alvarez de Bohorques la competente carta de sucesion en los títulos de Marqués de Ratal y Conde de Via-Manuel, con las Grandezas unidas á ellos.

9 Octubre. Concediendo licencia á D. Nicolás Fernandez de Córdoba y Bohorques, Marqués de Montalvo, para contraer matrimonio con Doña María Owens y O'Lawlor.

Id. id. Concediendo asimismo á D. Pio de la Sota y Lastra autorizacion para usar en España el título de Conde que le fué otorgado por Su Santidad.

Id. id. Rehabilitando á favor de D. Diego Miguel Bahamonde, Marqués de Zafra, el título de Vizconde de Matamala, previo pago del impuesto especial correspondiente.

Id. id. Mandando expedir á favor de Doña Paulina de Hoyos y de la Torre carta de sucesion en el título de Marqués de Zornoza, previo pago del impuesto especial establecido.

16 id. Mandando expedir carta de sucesion en el título de Conde de los Andes á favor de D. Pedro Moreno de la Serna, previo pago del mencionado impuesto.

Id. id. Disponiendo que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida carta de sucesion en el título de Marqués de Hijosa de Alava á favor de D. Manuel de Loresecha y Rodriguez de Albuquerque.

24 id. Concediendo autorizacion á D. José María de Areizaga para que pueda usar en España el título de Baron, otorgado á su familia en 1630 por el Emperador de Austria Fernando II, y que á él le corresponde llevar; conservando el carácter extranjero de su procedencia y previo pago del impuesto especial establecido.

Id. id. Mandando expedir la oportuna Real carta de sucesion en el título de Marqués de Capmany á favor de D. Miguel Luis de Sabater y de Prat, justificado que sea el pago del impuesto especial.

Id. id. Mandando asimismo expedir al mencionado D. Miguel Luis de Sabater carta de sucesion en el título de Conde de Valcabra.

Id. id. Concediendo á Doña María Vicenta Jimenez y Perez de Vargas, hija de los Marqueses de la Merced, la correspondiente licencia para que pueda contraer matrimonio con D. Jacinto Mesia y Alvarez.

13 Noviembre. Mandando expedir carta de sucesion en el título de Conde de Torres-secas, previo pago del impuesto especial establecido, á favor de Doña María del Pilar de Arco y Villalpando.

20 id. Concediendo licencia á Doña Luisa Boulet y Gonzalez Feijó, hija del Marqués de Liédena, para que pueda contraer matrimonio con D. Fernando de la Vera y Grajera.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 7 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, carpetas números 1.250 al 1.270 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1876, carpetas números 172 y 174 al 178 de señalamiento.

Madrid 3 de Diciembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Banco de España.

Situacion del mismo en 30 de Noviembre de 1876.

ACTIVO.		Pesetas.	Cénts.
Metálico.....	49.029.934'76	50.803.395'33	
Barras de oro.....	48.405.322'51		
Caja. Casa de Moneda.—Pastas de oro.....	40.407.017'06	67.236.624'43	
Efectos á cobrar en este día.....	2.931.124		
Efectivo en las sucursales.....	42.886.804'05		
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjeros.....	25.118.780'40		
Idem en poder de conductores.....	1.231.100		

	Pesetas.	Cénts.
Cartera de Madrid.....	418.040.079'78	
Idem de las sucursales.....	255.518.334'04	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	47.880.246'73	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	383.853'71	
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	2.256.818'47	
	7.482.000	
	431.561.532'78	

PASIVO.

Capital.....	98.066.000	
Fondo de reserva.....	9.806.600	
Billetes emitidos en Madrid.....	400.744.725	483.245.150
Idem id. en las sucursales.....	52.573.425	
Depósitos en efectivo en Madrid.....	49.164.030'44	
Idem id. en las sucursales.....	3.789.250'11	
Cuentas corrientes en Madrid.....	78.957.417'60	
Idem id. en las sucursales.....	43.528.180'43	
Dividendos.....	2.003.184'29	
Ganancias y Realizadas.....	8.492.336'30	8.872.415'41
pérdidas. (No realizadas.....)	679.753'81	
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	4.395.633'76	
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	41.653.506'90	
Reservas de contribuciones para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876.....	25.788.733'44	
Diversos.....	5.219.706	
	431.561.532'78	

Madrid 30 de Noviembre de 1876.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V. B.—El Gobernador, Cantero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Descripcion de la marca titulada El Pendulon, segun el nuevo diseño que presenta el interesado D. Ramon Almiñana, vecino de Alcoy, para aplicarla á los libritos de papel de fumar de su industria; y que se publica en la GACETA con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1853.

Consiste esta marca, segun copia literal de la descripcion hecha por el interesado, en lo siguiente:

«Sobre un rólulo que dice: *El Pendulan. Propiedad, descansan dos grandes ramos de flores, de los que arranca un adorno á cada lado que suben hasta servir como de base á dos dragones alados en posicion perpendicular, cuyas colas tocan en los adornos dichos: con sus manos sostienen á la altura de su cabeza un castillo con flores, de cuyo fondo cuelga un gran péndulo que baja hasta la mitad de los adornos dichos; y en su esfera, de la cual parten rayos solares, descansan sus patas los mismos dragones.»*

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de la referida marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde que se publique esta descripcion en la GACETA.

Madrid 29 de Noviembre de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Real orden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redaccion de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1853, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á la que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Casar de Talamanca, Tordesilos y Uceda, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niñas.

La de Abenójar, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niñas.

Las de Casar de Escalona y Maqueda, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Diciembre de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 436 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1838, deben proveerse por oposicion en el mes de Enero próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de Uclés, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Cañaveras, dotada con el sueldo anual de 530 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Alustante y Salmeron, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.ª de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Enero todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en las referidas capitales, en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determinen los Tribunales, que se constituirán y funcionarán con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Diciembre de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Toledo.

D. Federico Alejos Pita, Oficial primero del Gobierno de esta provincia, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la misma para la instruccion de un expediente sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Francisco Muñoz y Campo Diaz.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias oportunas para probar el rasgo heróico que llevó á cabo dicho individuo la noche del 24 de Noviembre de 1875 en el incendio habido en la casa de Antonio Mora, vecino de Corral de Almáguera, donde penetró entre las llamas para salvar un niño de corta edad, que extrajo en efecto ya cadáver, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para que las personas que quieran prestar declaracion en pro ó contra de la exactitud de los hechos que se acreditan en el expediente puedan verificarlo en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, concurrir á esta Fiscalia, sita en el Gobierno civil, de una á cuatro de la tarde, ó en otro caso entablar en la forma debida las reclamaciones que estimen convenientes.

Toledo 30 de Noviembre de 1876.—Federico A. Pita.

Diputacion provincial de Cádiz.

Por acuerdo de la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion de esta provincia tendrá lugar ante la misma el día 16 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, el sorteo para amortizar 202 acciones de 200 escudos cada una de las 5.052 de que consta la segunda emision del empréstito de carreteras autorizado por órdenes del Poder Ejecutivo de 17 y 27 de Abril de 1869 en virtud de la ley de 30 de Junio de 1865.

Y en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 1.ª de la citada orden de 27 de Abril de 1869, se anuncia dicho sorteo por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los accionistas, y á fin de que los que gusten puedan concurrir á presenciar el referido acto.

Cádiz 28 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente, P. O., Sebastian Barca.—El Secretario, Francisco de P. Millan.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 2 de Diciembre de 1876.

- Número 22 A. Ballester Hermanos.—Brihuega.
- 23 Bartolomé Bengoa.—Santander.
- 24 Dolores de la Hoz.—Casas del Monte.
- 25 Isabel Martinez.—Colmenar de Oreja.
- 26 Juan Arzera.—San Vitores.
- 27 José Ferrer.—Almería.
- 28 Manuel Salvide.—San Miguel de Baéerin.
- 29 Manuel Goyena.—Sevilla.
- 30 Rodrigo Jimenez.—Huércal Overa.

Madrid 3 de Diciembre de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento de Real orden de 23 de Setiembre último, y en virtud de acuerdo de esta corporacion del día de hoy, se anuncia á pública y simultánea subasta ante las Juntas económicas de los Departamentos el repicado de las limas y escofinas que se necesiten durante dos años en los tres Arsenales de la Península, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan, y cuyo acto tendrá lugar á las doce y media del 27 de Enero del año próximo; siendo de advertir que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en las Secretarías de las Capitanías generales de los Departamentos hasta la referida hora, en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Ferrol 25 de Noviembre de 1876.—El Secretario, Gabriel Pita da Veiga.

CONTADURIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el repicado de las limas y escofinas que se necesitan durante dos años en los tres Arsenales de la Península.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª La Marina entregará al contratista para ser repicadas las limas excluidas necesarias durante el período del contrato, sin que esta circunstancia obste para que durante el mismo tiempo puedan adquirirse limas nuevas de cualquier clase, coste y dimensiones, si así lo creyese conveniente el servicio.

2.º El precio que se fija como tipo para subasta es el de 5 céntimos de peseta por centímetro de largo para toda clase de limas, poniendo estas en el Arsenal libres de todo gasto. El largo de las limas se contará en centímetros enteros, despreciando las fracciones de cinco milímetros inclusive para abajo, y contando por un centímetro las superiores, entendiéndose que el largo de las limas es de la parte picada ó que tiene corte.

3.º Las limas repicadas serán para su admision reconocidas por la Comision nombrada al efecto; deberán tener la forma, corte y dimensiones que especifique el pedido que haya dado lugar á la entrega. Serán rectas, pero sus caras presentarán una ligera convexidad sin cambio de curvatura en toda su extension; tendrán un color gris claro uniforme, y se desecharán aquellas cuyo color en el vientre sea distinto del de los bordes, refiriéndose esta condicion á la parte picada solamente.

Los surcos del picado deberán ser paralelos, estar equidistantes, y su profundidad irá decreciendo algun tanto por grados insensibles hasta el extremo.

Como primer ensayo, y para formarse una idea del temple, se pasará á contradiante el espigo de una lima sobre la parte picada de otra, y se verá si los dientes han saltado del todo al paso del espigo ó solamente la cima de las asperezas.

Cuando se ensayen las limas en piezas de hierro ó acero, ó bien en las de laton y bronce, se desecharán las que entrapen. Para probar el temple se limará durante el tiempo que la Comision juzgue oportuno al canto de una plancha de acero de 12 á 14 milímetros de grueso, ó en su defecto el de una plancha de hierro templada de iguales dimensiones, debiendo resistir la lima sin que sus dientes salten, se desgasten ni se doblen.

Para las limas tablas y medias cañas se comprobará la dureza, tenacidad y duracion limando un bronce de cajinete de los que no van revestidos de metal antifraccion, por ser dichas piezas las que en más alto grado cansan y estropean las limas.

4.º Serán desechadas todas las limas que el contratista no permita sean sometidas á las pruebas indicadas.

5.º La Comision de recibo determinará el número de limas que deben ensayarse en representacion de cada clase, pudiendo probarlas todas si así lo creyese conveniente.

6.º El contratista está obligado á entregar las limas repicadas en los plazos que á continuacion se expresan: en 40 dias las limas cuyo número no pase de 2.000; en 50 dias aquellas cuyo número está comprendido entre 2.000 y 3.000 inclusive, y de este número en adelante á razon de 15 dias cada millar de limas en aumento.

7.º Si fuere indispensable para cubrir el servicio, el contratista debe entregarlas en distinto picado que tuviesen aquellas que le hubiesen sido entregadas para ser repicadas.

8.º A juicio de la Comision encargada del reconocimiento podrán admitirse ó desecharse las limas que el contratista presente rotas, segun que la rotura provenga de no estar las limas en buenas condiciones para sufrir las operaciones por que tienen que pasar para el repicado, ó de falta de cuidado ó de conocimiento en practicar la operacion.

9.º El número de limas que por la circunstancia expuesta en la anterior condicion se admitan rotas, no podrá exceder de 5 por 100 del total de las que se considerase de admision, debiendo reponer el asentista las que excedan de dicho límite.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10. Para tomar parte en la licitacion, se requiere tener aptitud legal y acreditar con la presentacion de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus dependencias en las provincias, en metálico ó en los valores públicos que determina el Real decreto de 27 de Agosto último, la cantidad de 500 pesetas, las cuales pueden asimismo imponerse al efecto en la Depositaria de Hacienda de esta capital; pero en este caso dicha imposicion habrá de hacerle precisamente en metálico.

11. Para asegurar el cumplimiento del contrato, se acreditará en la misma forma expresada en la condicion anterior haber depositado una fianza de 2.500 pesetas, bajo las mismas reglas establecidas para la consignacion del depósito provisional.

12. La entrega al contratista de las limas excluidas se verificará en el Arsenal de este designe, y en el cual se reunirá las procedentes de los demás, con sus correspondientes envases, que habrá de devolver aquel con las limas repicadas, siendo de su cuenta extraerlas del Arsenal y todos los gastos que se originen hasta entregarlas nuevamente repicadas en el almacén de recepciones.

13. Las limas que se entreguen al contratista para ser repicadas lo serán bajo relacion, en la que constará el número, clase y dimensiones, así como tambien su peso neto, á cuya relacion se acompañará el pedido ó orden de trasformacion de las limas, indicando el corte que han de tener, pudiendo la Marina elegir este, sin tener en cuenta el que primitivamente tenían; esto es, si se entregasen al contratista limas musas, planas ó medias cañas, ó limas de corte áspero, que convenga repicar en bastardo ó entrefino y viceversa, estará obligado á verificarlo.

14. Si el contratista dejase de entregar las limas en los plazos que determina la cláusula 6.ª, se le impondrá la multa de 2 céntimos de peseta por cada centímetro de largo de las que haya dejado de entregar, no excediendo de la mitad del tiempo designado en dicha condicion; y si excediese de aquel, se le impondrá la multa de 4 céntimos de peseta por cada centímetro de largo de las que no entregue; en el concepto de que dichos plazos empezarán á contarse desde el día subsiguiente al en que el contratista reciba en el Arsenal las limas que han de ser transformadas, debiendo aquel presentarse con el enunciado objeto á las 24 horas de notificada por la respectiva Intendencia del Departamento la oportuna orden al efecto.

15. Si el contratista reincidiese tres veces en esta última falta, podrá la Marina rescindir el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza prestada en garantia de su exacto cumplimiento.

16. Si las limas excluidas no bastasen despues de repicadas á cubrir la cantidad necesaria durante los dos años en los tres Departamentos, la Marina no contrae el compromiso de entregar al adjudicatario número determinado de limas excluidas para repicar, sino aquellas que tenga existentes.

17. Al verificar la entrega de las limas, el contratista las remitirá con una factura de su importe clasificado segun las haya recibido para su trasformacion, acompañando como justificante la relacion que se le hubiese entregado al recibirlas en el almacén de la Seccion correspondiente.

18. Del importe de las limas repicadas se le expedirán libramientos para su cobro por la Caja de la Administracion económica de esta provincia ó certification de crédito sobre la Tesoreria Central, si así lo solicitase, cuya circunstancia hará constar el contratista precisamente en el acto de forma-

lizar la escritura, cuyos documentos le serán entregados en uno ó otro caso dentro de los 15 dias siguientes al del recibo de las limas; y si verificada una entrega no hubiese recibido el importe de la anterior, no por eso dejará de hacer la segunda, la que entregada sea haber hecho efectivo el valor de la primera podrá aquel solicitar la rescision del contrato.

19. La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas económicas de los tres Departamentos, publicándose el anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias á que corresponden aquellas.

20. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente del remate, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan al Escribano, segun Arancel, por su asistencia, redaccion del acta del remate, así como el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma.

3.º Los de la impresion de 20 ejemplares de dicha escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

21. La escritura del contrato deberá sólo contener la fecha del periódico oficial en que se hayan inscrito el pliego de condiciones, el testimonio del acto del remate, copia de la orden aprobatoria del mismo y del documento que justifique el depósito ó garantia exigida, y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

22. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo el adjudicatario presentarlos salvados ya los errores de imprenta en la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

23. La subasta no tendrá efecto para ambas partes contratantes interin no recaiga la aprobacion superior correspondiente.

24. No se devolverá al contratista la fianza hasta que acredite con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales haber satisfecho á la Hacienda la contribucion correspondiente sobre la cantidad total á que ascienda este servicio, cuyo impuesto se estableció en Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Enero de 1872.

25. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y pública licitacion las reglas de generalidad dictadas por el extinguido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1839, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes y año.

Arsenal de Ferrol 13 de Noviembre de 1876.—Ricardo Garcia de Cáceres.—V.º B.º—Leandro de Saralegui.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, por sí ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia de, número, de fecha, para sacar á subasta por el término de dos años el repicado de las limas y escolinas que se necesiten durante dicho periodo de tiempo en los tres Arsenales de la Peninsula, se compromete á verificar dicho servicio, con estricta sujecion al mencionado pliego de condiciones, al precio-tipo en él consignado, ó con la baja de pesetas (en letra) por 400.

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—El Secretario, Gabriel Pita de Veiga.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

RECTIFICACION.

En el estado demostrativo del resultado de la subasta para la amortizacion de las carpetas del empréstito de 80 millones, publicado en la GACETA del día 2 del actual, pág. 330, se dice por error de copia: subasta celebrada el día 19....; y debe decir: subasta celebrada el día 29....

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 3 de Diciembre de 1876.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuation.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en vs. th.
Central.—Plazuela de San Martín.....	4.836	248	4.604	924.435
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millán, núm. 11....	149	47	436	67.610
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	97	8	405	43.332
Idem 3.ª.—Calle del Barquillo, núm. 30.....	40	5	45	23.390
Idem 4.ª.—Calle de Atocha, número 93.....	38	1	39	17.750
TOTALES.....	4.650	279	4.929	1.080.757

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de San Martín.....	106	63	469	396.783

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Conde de Villanueva de Peñalca.—D. Santiago de Angulo.—D. José Mengibar Maez.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—D. Francisco Rodriguez Herminia.—Marqués de Corvera.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Alejandro Llorente.—Don José de Ortueta.—D. Ezequiel Ordoñez.
El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

Las Palmas.

Resultando vacante en el Juzgado de primera instancia de Guia una Escribanía de actuaciones, y debiendo ser provista con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se hace así saber de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con el fin de que los que aspiren á obtener dicha Escribanía con el carácter de habilitado presenten en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del mismo partido, haciendo constar que reúnen las condiciones prevenidas por el art. 4.º del citado Real decreto.

Las Palmas 20 de Noviembre de 1876.—El Secretario de gobierno, Francisco Doreste.

Juzgados militares.

Búrgos.

D. Ignacio Lapuente y Abaigar, Capitan graduado, Teniente del primer batallon del regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39.

Habiendo desaparecido en fin de Abril de 1874 de su compañía y desde Somorrostro el soldado de la segunda del segundo batallon de este cuerpo Juan Hernandez Ruiz, natural de Albuñar, provincia de Granada, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercon; usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado por tercer edicto, señalándole el cuartel de infanteria de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del plazo de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 26 de Noviembre de 1876.—Ignacio Lapuente.

Ceuta.

D. Francisco Solís y Gonzalez, Teniente graduado, tercer Ayudante de esta plaza y Juez fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza los presidiarios Lorenzo Perez Blanco, hijo de Manuel y Francisca, natural de San Muor, provincia de Salamanca, de 35 años de edad, viudo y labrador, y Manuel Gonzalez Arias, natural de Oviedo, provincia de id., hijo de José y Maria, de 30 años de edad, soltero, labrador, el día 9 del presente mes, no habiéndose presentado hasta la fecha, ignorándose por lo tanto sus paraderos y á quienes por quebrantar sus respectivas condenas se les sigue causa; y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales ordenanzas á los Fiscales, cito por este primero y único edicto á los expresados penados para que en el término de 30 dias improrrogables, que darán principio en el que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, para que se presenten en el cuartel principal del penal de esta plaza ó á las Autoridades civiles ó militares de aquellas provincias donde se encuentren á responder á los cargos que contra los mismos resultan; bien entendido que de no verificarlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades así civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, y caso de que fuesen habidos los remitirán á esta plaza á disposicion de este Ministerio fiscal, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Ceuta 16 de Noviembre de 1876.—Francisco Solís Gonzalez.

D. Pablo Artal y Abad, Capitan graduado, Teniente, segundo Ayudante de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza el presidiario Pascual Chamba N., hijo de N. y de N., natural de la Huerta, provincia de Africa, de 32 años de edad, soltero, oficio del campo, el día 5 del mes de Noviembre de 1876; no habiéndose presentado hasta la fecha, ignorándose su paradero, á quien por quebrantar su respectiva condena se le sigue causa; y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en sus Reales Ordenanzas á los Fiscales, cito por este primero y único edicto al expresado penado para que en el término de 30 dias improrrogables, que dará principio en el que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, para que se presente en el cuartel principal del penal de esta plaza ó á las Autoridades civiles ó militares de aquella provincia donde se encuentre á responder á los cargos que contra el mismo resultan; bien entendido que de no verificarlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, y caso de que fuese habido lo remitirán á esta plaza á disposicion de este Ministerio fiscal; pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Ceuta 23 de Noviembre de 1876.—Pablo Artal.

Logroño.

D. Benjamin Asensio Armada, Capitan graduado, Teniente del batallon reserva de Tudela, núm. 33, con destino á la comision liquidadora del extinguido batallon provincial de Logroño, núm. 14, y Fiscal de la sumaria que se instruye por no haberse presentado á su destino los soldados Agustin Hernandez Tubaja y Tomás Gonzalez Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los soldados Agustin Hernandez Tubaja y Tomás Gonzalez Hernandez para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presen-

ten en esta comision de liquidacion del extinguido batallon provincial de Logroño, núm. 14, á dar sus descargos en la sumaria que contra los mismos se instruye por el delito de desercion.

Publíquese en la GACETA DE MADRID.

Logroño 23 de Noviembre de 1876.—El Fiscal, Benjamin Asensio.

Madrid.

D. Juan Montero Gil, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del batallon cazadores de Puerto-Rico, núm. 49.

Habiendo desaparecido el 27 de Marzo de 1874 en Somorrostro, donde resultó gravemente herido, el soldado de la sexta compania de este batallon Ulpiano Gamero Olgar, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los padres de dicho soldado Victoriano Gamero y Regina Olgar, señalándoles la guardia de prevencion del cuartel de San Francisco, donde deberán presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y prestar declaracion sobre el paradero de su hijo; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—Juan Montero Gil.

D. Carlos Mas y Zaldúa, Comandante graduado, Capitan de Ejército, Teniente Ayudante del segundo regimiento de Artilleria de Montaña y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de San Gil, que ocupa el regimiento, el artillero segundo de la segunda bateria del mismo Blas Martínez Avalos, natural de Abruscena, provincia de Almería, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion é indicios de robo de una sábana; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero, señalándole este cuartel de San Gil, en el local que ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Madrid 27 de Noviembre de 1876.—El Ayudante Fiscal, Carlos Mas.

Zaragoza.

D. Domingo Fité Corominas, Capitan graduado, Teniente Fiscal del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3.

No habiéndose presentado en este batallon, al que fué destinado en 1.º de Noviembre de 1874, el soldado de la sétima compania Julian García Rodriguez, natural de Marchagar, provincia de Cáceres, á quien estoy sumariando; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, debiendo presentarse al Sr. Coronel, Teniente Coronel primer Jefe de este batallon á dar sus descargos dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa en rebeldia.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1876.—Domingo Fité.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este segundo edicto y término de 20 dias, que deben contarse desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los ladrones que en el día 31 de Julio del año anterior robaron en término de Zuera, provincia de Zaragoza, á los comerciantes ambulantes Fernando Jimenez Escuder, Antonio Castro y Francisca Jimenez, siendo las señas de los antedichos ladrones las siguientes: uno de baja estatura con traje azul con rayas blancas, sombrero de pastor y alpargatas á lo miñon, carabina corta, canana y cuchillo; otro alto, moreno, enjuto de cara, de unos 40 años de edad, ojos abultados, traje lo mismo que el anterior y un pañuelo rojo por bajo de la nariz cubriendo la boca; otro más grueso, de unos 21 años de edad, traje parecido al de los anteriores y armado en la misma forma, y el cuarto alto y delgado, de unos 25 años, armado y con el mismo traje que sus compañeros, los que se presentarán en esta Fiscalia, sita en el Coto, núm. 132 duplicado, entresuelo, á responder á los cargos que por el referido hecho les resulte; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su prision, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1876.—Felipe F. Gonzalez.

Juzgados de primera instancia.

Aguilar.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pulido Castro, natural y vecino de esta ciudad, casado y de 28 años de edad, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido con el fin de notificarle la ejecutoria recaida en la causa que contra él y otros se ha seguido por lesiones mútuas, y cumpla la condena que en aquella se le impone; bajo apercibimiento que de

no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades é individuos que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, remitiendo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Aguilar á 7 de Octubre de 1876.—Estéban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Timoteo Sanchez.

Albuquerque.

D. Leandro Cortés Fornier, Caballero Comendador ordinario de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Justo Havela Perez, soldado, de 20 años de edad, de oficio labrador, natural y vecino de San Vicente de Alcántara, para que en el término de 20 dias, contados desde el de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para que le sea notificada y llevada á efecto la sentencia recaida en la causa que contra el mismo y otros se siguió por el delito de lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Albuquerque á 27 de Noviembre de 1876.—Leandro Cortés.—El actuario, Damian Gutierrez.

Aleázar de San Juan.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de la villa de Aleázar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve dias á Agustin Masagué y Grau, natural de Reus, soltero, de 22 años, operario tonelero, cuya residencia se ignora, para que inmediatamente se persone en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por amenazas; pues de no hacerlo le parará perjuicio.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero del expresado sujeto procedan á su prision, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Aleázar de San Juan á 22 de Noviembre de 1876.—José Montenegro.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

Aleira.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia de Aleira y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Soler Abat, casado, labrador, de 30 años, jornalero, natural de Real de Gandía, vecino de Corvera, para que comparezca en este Juzgado para llevar á efecto la ejecucion de la sentencia recaida contra el mismo en la causa que se le siguió por lesiones dentro del improrogable término de 40 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Asimismo encargo á los agentes de la policia judicial de la Nacion procedan á la detencion y conduccion del Soler á mi disposicion por tránsitos de justicia; pues en dichos términos lo tengo acordado en la diligencia de ejecucion de sentencia recaida en la causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones á Vicente Pastor Rosell.

Dado en Aleira á 18 de Noviembre de 1876.—Por su mandado, Eusebio La-Casta.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente único edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Mingote y Peirat, de 30 años de edad, hijo de Eusebio y de Francisca, soltero, cochero, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de 40 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa; pues de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 23 de Noviembre de 1876.—José María Lopez.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo.

Almadén.

D. José Mestre y Llobet, Juez de primera instancia de Almadén y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Antonio Pelegrino, natural de Campotejar, partido de Iznalloz, y Francisco María Ortega Roldan, vecino de Nueva Cartella, partido de Montilla, para que en el término de 15 dias se presenten en las cárceles de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que instruyo sobre robo y muerte al arriero Benito Mulas.

Y encargo á las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos á este Juzgado.

Dada en Almadén á 24 de Noviembre de 1876.—José Mestre.—El actuario, Benito Rey.

Alora.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á Antonio Garcia Sanchez, alias el Molinero, vecino de Coin, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de caballerias; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policia judicial procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dada en la villa de Alora á 22 de Noviembre de 1876.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Antequera.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de ocho dias á Antonio Mérida Torres, vecino de esta ciudad, que ha sido soldado del batallon reserva núm. 41, cuyo paradero hoy se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en la causa que se sigue contra Pedro Palomo Bueno y consortes sobre robo á Vicente Cobos Duran.

Antequera 21 de Noviembre de 1876.—Juan Aragonés.—José Lopez Tamayo.

Arcos de la Frontera.

D. José de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Sanchez Jurado, soltero, jornalero, de 21 años, natural y vecino de Villamartin, Cádiz, ignorándose sus señas personales, como tambien su actual paradero, contra quien instruyo causa criminal de oficio por estafa, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, y en el mio les ruego y encargo se sirvan practicar diligencias para la busca y captura de aquel; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Arcos de la Frontera á 21 de Noviembre de 1876.—José M. de Coca.—Por su mandado, Enrique Quijada.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo, alias el Vizcaino, trabajador operario que era en las minas de Arnao, para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Fernando Suarez, vecino de Salinas en Castrillon.

Asimismo exhorto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. (Q. D. G.), y de mi parte les ruego den las órdenes oportunas para la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias del mencionado Lorenzo.

Dada en Avilés á 23 de Noviembre de 1876.—José María Noriega.—De orden de S. S., Alejandro G. Alvarez.

Ayora.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia, en comision, de Ayora y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Martínez y Hernandez, hijo de D. Balbino y Doña Aurora, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber cierta providencia dictada en el expediente de apremio contra Damian Perez Teruel, vecino de Teresa, dimanante de causa contra el mismo sobre heridas á Antonio Sotos; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ayora á 21 de Noviembre de 1876.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Francisco Martín Olivencia, vecino de Linares, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á notificarle cierta providencia en la causa que contra el mismo se sigue sobre raptó; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 24 de Noviembre de 1876.—Poves.—Por su mandado, Francisco Garcia.

Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Balaguer.

Por virtud de la presente requisitoria á todos los señores Jueces de primera instancia, individuos de la policia judicial y Jefes de la fuerza pública hago saber que en este Juzgado y bajo actuacion del infrascrito Escribano se sigue causa criminal sobre lesiones graves inferidas á Antonio Badía, vecino del pueblo de Os, contra Jaime Rubies y Boria, alias Butera, vecino del mismo pueblo, cuyas señas se expresarán á continuacion, hallándose dicho sujeto comprendido en el caso primero del art. 429 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, si bien se presume se halla en territorio de esta provincia.

Por tanto, habiéndose decretado la prision del referido Jaime Rubies, exhorto y requiero á los expresados Sres. Jueces y demás funcionarios arriba mencionados procedan á la busca, captura y consiguiente conduccion en su caso á las cárceles de esta cabeza de partido del antes nombrado Jaime Rubies y Boria para recibirle la correspondiente declaracion indagatoria, y defenderse á su tiempo de los cargos que contra el mismo resultan de la indicada causa, y concediéndole al mismo el término de 20 dias para que se presente de rejas adentro en dichas cárceles, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

CETA DE MADRID; pues no verificándolo se declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á 18 de Noviembre de 1876.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

Señas personales de Jaime Rubies.

Edad 25 años, estatura alta, estado soltero, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano:

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente y en méritos de la causa que sobre atentado contra un agente de la Autoridad instruyo contra Pedro Blanco y Giu, hijo de Pedro Juan y María, natural de Montroig de Paleargas, partido de Cervera, soltero, de 30 años de edad, vecino que fué de esta ciudad en la calle de Tigre, número 24, piso segundo, de estatura alta, pelo negro, color sano, moreno, ojos pardos, nariz regular, algo anchas sus fosas nasales, y viste del país, cito y llamo á dicho sujeto para que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial del punto donde aquel se halle se sirvan prevenirle dicha comparecencia.

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1876.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas Casado.

Becerrá.

D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Becerrá y su partido.

Por el presente hago público y notorio que en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, el Procurador D. Antonino Alonso Gomez, en nombre y con poder bastante de Juan Rego Meilan, vecino de Lagares, distrito de Triacastela, invocando el título de acreedor á favor de su representado por la cantidad de 1.260 rs. procedentes de empréstito, con más los intereses de un 8 por 100 desde 1.º de Enero de 1874, contra la herencia del finado D. Juan Quiroga Monasterio, vecino que fué de Eilive, promovió juicio necesario de testamentaria de dicha fincabilidad.

En su consecuencia por providencia de 28 de Octubre último se hubo por prevenido, se mandó citar para él á su viuda Doña Ramona Losada y á los hijos y herederos del finado Celestino, Manuel Gonzalo, Emilia María Manuela, Florentina Hermenegilda y Constantino Quiroga y Losada, advirtiéndoles de que podrian impedir el juicio dando á dicho acreedor fianza bastante á responder de su crédito independientemente de los bienes que haya dejado el D. Juan Quiroga, se decretó la intervencion del caudal; se citó á medio de edictos, que se fijaron en la puerta del local de este Juzgado é insertaron en la GACETA DE MADRID el día 3 del corriente y en el *Boletín oficial* de esta provincia en 7 del mismo; por lo tocante á los ausentes María Manuela, Florentina Hermenegilda y Constantino, citándose así bien al Promotor fiscal para que los representare y á los presentes mientras no compareciesen. Se citó en su domicilio á los que lo tienen conocido, practicándose la intervencion acordada; y en su virtud, y de los edictos expresados, se dictó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Guerra.—Presentado con los ejemplares de la GACETA y *Boletín oficial* en que se insertaron los edictos citando á los herederos ausentes comparezcan los interesados á junta, que se celebrará en esta sala de audiencia á las once de la mañana del 30 del corriente para que se pongan de acuerdo sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion.

Becerrá 16 de Noviembre de 1876.—Está rubricado.—José M. Gomez.»

Y habiéndose mandado á instancia del Promotor fiscal notificar la providencia inserta y relacion suficiente de antecedentes en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente en Becerrá á 18 de Noviembre de 1876.—Ramon Guerra.—Por mandado del Sr. Juez, José M. Gomez.

Bermillo de Sayago.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Isidro Blanco, natural de Villadepera, cuya vecindad se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ratificarse en la indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se le sigue por delito de contrabando; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 16 de Noviembre de 1876.—Carlos A. Ossorio.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renan.

Burgos.

D. Laureano Villanueva y Martínez, Juez municipal de esta capital, y en cargos de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Güemes Martínez, residente en Temiño, natural del mismo, soltero, bracero, de 29 años de edad, hijo de Rafael y Justa, con poca instruccion, y que por sentencia de 4 de Octubre de 1872 fué condenado por el delito de homicidio y robo, entre otras cosas, á la pena de cadena perpétua, sin que aparezca en su expediente de certificacion de condena el presidio á donde fué destinado á extinguirla; y habiendo

fallecido desde dicha fecha su madre, la citada Justa, ignorándose el actual paradero del condenado Manuel Güemes Martínez, contra el cual se sigue expediente de exaccion de costas á las resultas del procedimiento citado, recomiendo efiestamente á las Autoridades y agentes de la policía judicial su busca y captura para que una vez habido se sirvan remitirlo preso con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado, que resolverá pasado el término fijado sin que se presente ó sea habido el indicado Güemes, nombrándole curador *ad litem* que le represente en la operacion de testamentaria de su finada madre.

Dada en Burgos á 23 de Noviembre de 1876.—Laureano Villanueva.—Por mandado de S. S., Santiago Munguero.

Cabra.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Cristóbal Hidalgo Aguirre, natural de Villacarrillo, vecino de la ciudad de Lucena, de 22 años de edad, soltero y escribiente, cuyo actual paradero se ignore, para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en esta audiencia á fin de notificarle la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa seguida en este Juzgado contra el referido y otros por el delito de falsificación de documentos; bajo apercibimiento que caso de no presentarse dentro del citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 27 de Noviembre de 1876.—Ramon Soler y Cassas.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictado en los que se siguen sobre desvinculacion de la capellanía fundada por Doña María Lopez de Rivero, se han declarado á D. Joaquin de la Hermosilla y D. Diego de Castro decaídos del derecho que venian sustentando en los mismos; lo que se les hace saber por el presente.

Cádiz 21 de Noviembre de 1876.—Narciso M. Soriano.

—P

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis M. Morisé y á María Gur, cuyo paradero y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que por asociacion ilícita pende en el mismo contra Carlos Alerini y otros.

Cádiz 30 de Octubre de 1876.—Ramon de Sendra.—Manuel Ruiz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ostenero y á Trinidad Gonzalez, cuyos paraderos y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que por asociacion ilícita pende en el mismo contra Carlos Alerini y otros.

Cádiz 5 de Noviembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Manuel Ruiz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia Decano y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y emplazo á D. Manuel Segovia para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho en autos sobre desvinculacion de la capellanía fundada por Doña María de Molina; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará decaído de su derecho y seguirán los autos sin más citarle ni emplazarle.

Cádiz 17 de Noviembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Gorrrity.

—P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior de Administracion civil, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia Decano y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y emplazo á todas las personas que por cualquier concepto competa derecho á los bienes dotacion de la capellanía fundada por Doña Isabel de Soto Avilés para que en el término de 30 días, contados desde la inser-

cion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto por medio de Procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirán los autos sus debidos trámites sin más citarles ni emplazarles.

Cádiz 18 de Noviembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Gorrrity.

—P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez de primera instancia Decano y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Doña María de la Concepcion Victor y á las demás personas que por cualquier concepto competa derecho á la desvinculacion de la capellanía fundada por Doña Leonor Soler para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto á usar de su derecho por medio de Procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará decaído de su derecho y se seguirán los autos sin más citarles ni emplazarles.

Cádiz 18 de Noviembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Gorrrity.

—P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gonzalez Marty y Manuel Puche, soldados del batallon de cazadores de Villalera, para que dentro del improrrogable término de 3 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo por estafa contra José Busto Molina; bajo apercibimiento si no lo verifica de que le parará el perjuicio consiguiente.

Cádiz 20 de Noviembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Francisco Martinez.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Ramon Lancharro y Monroy, natural y vecino de Llerena, de estado soltero, jornalero del campo y de edad de 26 años, para que en el término de 10 días, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaracion en causa que sigo por hurto de una licencia y la fé de soltería á Lorenzo Justiniano San Eugenio, ó manifieste el punto de su actual residencia, á fin de poder librar el correspondiente exhorto para la citada ampliacion en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 22 de Noviembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Antonio Fernandez Arenas.

Calahorra.

D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal con motivo de la muerte casual de Antonia Palacin y Aras, soltera, de 62 años de edad, natural de Baraguas, provincia de Huesca, ignorándose los nombres de los padres de esta y suponiéndose hayan fallecido; no habiéndose podido indagar cuáles sean los parientes de la finada, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ofrecerles dicha causa á fin de que manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en ella; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 23 de Noviembre de 1876.—Cipriano Garrido.—Por su mandado, José María Arrese.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Andrés, alias Morane, natural de Sediles y vecino de Madrid, para que en el término de 10 días, contados desde el en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se instruye en el mismo sobre robo de dinero y alhajas de oro y plata.

Dado en Calatayud á 24 de Noviembre de 1876.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S., Manuel Psolmarcs

Canjajar.

Por D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido, en causa criminal que ante el mismo pende contra los Alcaldes primero y segundo, Juez municipal de Beires, D. Juan Carretero Hernandez y otros consortes sobre allanamiento de morada, alteracion de lindes de heredades, sustraccion de chaparros y otros excesos, se ha dictado con esta fecha providencia mandando se cite á Francisco Gar-

bi Lopez, vecino que ha sido de Beires, para que dentro de los 15 días siguientes al en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en la audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaracion, bajo las responsabilidades establecidas en el art. 42 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar, como Secretario actuario de la indicada causa, expido la presente en Canjayar á 25 de Noviembre de 1876.—Inocencio Estéban y Sanchez.

Cañete.

D. Joaquín María de Alós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Huerta, tratante en caballerías, vecino de La Roda, que en el mes de Setiembre último debió hallarse en las ferias de Almagro y Villanueva de la Fuente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue contra el expresado sujeto y Alejandro Arnao sobre hurto de caballerías de la propiedad de Domingo Cañada, vecino de Arguisuelas, por tenerlo así acordado; previniéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto judiciales como civiles y militares, é individuos de la policia judicial, que procedan á su busca y captura, remitiéndolo con las debidas seguridades á la cárcel de este partido.

Dado en Cañete á 21 de Noviembre de 1876.—Joaquín María de Alós.—Por su mandado, Miguel Ereilla.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz García, vecino de Borgan, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á rendir la correspondiente declaracion en la causa que se instruye en este Juzgado contra Freilan Prieto García por hurto de una mula á dicho Antonio Muñoz García; pues así lo tengo mandado por providencia de este día dictada en dicha causa.

Dado en Carmona á 22 de Noviembre de 1876.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y por término de 10 días se cita, llama y emplaza á Juan José Solano y Andrés, alias Chilin, moradores que fueron en el barrio de la Magdalena, de este término, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo indicado, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa que se sigue contra José Oton Sanchez y otros sobre lesiones á Diego Vera; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 21 de Noviembre de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Manuel Belda.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y por término de 10 días se cita, llama y emplaza á Francisco Olmo Albaladejo y Fulgencio Madan Gutierrez, moradores que fueron en el término de la villa de Pacheco y despues en La Union, siendo el segundo soltero, hijo de Domingo, cuyas demás circunstancias de ámbos se ignoran, para que en el plazo indicado, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa que se sigue contra Francisco Segura Ranero y otro sobre hurto á Vicente Cánovas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 21 de Noviembre de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Manuel Belda.

Casler.

E. José Hervás Hervás, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por el presente cito y llamo á Fernando Anton Gonzalez, capitán de guardias móviles, vecino de Pueblo Largo; Francisco ó Melchor Correcher y Navarro, guardia móvil, vecino de Ocfrentes, y Francisco Solanes Roig, guardia móvil, vecino de Tabernas de Valdigna, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á rendir declaracion en la causa que estoy sustanciando contra Pedro Duart Beltran sobre desacato.

Dado en Casler á 21 de Noviembre de 1876.—José Hervás.—Joaquín Muñoz.

Ciudad-Real.

E. Ramon Recuero y Medrane, Juez municipal de Ciudad-Real, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días á D. Ricardo Masi y Castillo, comerciante que ha sido en la villa y Corte de Madrid, y cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la última publicacion en la GACETA, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*

de Madrid, á satisfacer la multa de 374 pesetas y 375 milésimas que le ha sido impuesta á consecuencia de la quiebra de la subasta de la dehesa llamada Peñuelas, rematada á su favor en 26 de Noviembre último; apercibido que de no comparecer se procederá á la exacion de dicha multa y costas por la via de apremio; y si carcase de bienes con la prision subsidiaria correspondiente si fuere habido.

Dado en Ciudad-Real á 15 de Noviembre de 1876.—Ramon Recuero.—Por mandado de S. S., Ramon Antonio Valle.—P

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de unos ocho hombres que la noche del 16 al 17 del actual robaron en la casa de D. Julian Catalan, vecino de San Sebastian de los Reyes, cuyas señas, así que la de los efectos robados, á continuacion se expresan, remitiendo tambien á las personas en cuyo poder se hallen estos últimos, á no ser que acrediten su legitima adquisicion, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue por tal hecho.

Dada en Colmenar Viejo á 20 de Noviembre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

Señas de los ladrones.

Ocho hombres enmascarados y armados con puñales. Uno bastante alto, con una herida de mordedura en un dedo.

Otro de estatura corta, algo moreno, sin afeitado, con un sombrero hongo.

Dos bastante altos, vestidos con blusas.

Otro estatura corta, con bigote.

Tres de estatura regular, algunos de ellos con bigote, y vestidos uno con cazadora oscura y los demás con blusas.

Señas de los efectos robados.

Una capa de paño de color de pasa fina, con embozos de felpilla, de un color que forma un conjunto como plateado y contraembozos de felpilla negra.

Un reloj de bolsillo, este y su cadena de plata.

Un revolver de cuatro cañones, que se carga por la recámara y calibre de siete milímetros.

Una gorra casi nueva, de piel de nutria.

Un pañuelo alfombrado, de los llamados de ocho puntas, en fondo negro.

Una caja pequeña de hierro, con media docena de cubiertos de plata con las iniciales J. C., y 18 ó 20 sortijas de oro, unas con diamantes y otras con piedras.

Un traje de corto ó de corte andaluz.

Una zamarra de felpa negra con alamares.

Dos cadenas de oro, una haciendo eslabones grandes y otra larga.

Otras dos de plata.

Un espejuelo del mismo metal.

Un billete del Banco de España de 4.000 rs.

Otro de 500.

Otro de 200.

Dos duros, busto de D. Amadeo, una peseta y unos cuartos en calderilla, 80 rs. en monedas de 2 pesetas.

Y varias ropas de vestir, y además 12 duros, 4 en monedas enteras y el resto en pesetas sueltas y monedas de 2, y un reloj.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto pende causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la sustraccion de caballerías verificada en la noche del 7 al 8 del actual en el pueblo de Navalquejigo, las que pertenecen á Andrés Botello y Faustina Redondo; y en dicha causa he acordado publicar el presente, por el cual de parte de S. M. el Rey, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, funcionarios públicos é individuos de la policia judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías sustraídas que á continuacion se reseñan, poniéndolas, caso de ser habidas, con las personas que las poseyeran si no justificasen su licita adquisicion, en concepto de detenidos á mi disposicion; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Colmenar Viejo á 21 de Noviembre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Señas de las caballerías.

Un caballo pelo castaño, de seis á siete cuartas y media de alzada, cerrado, capon, tuerto del ojo derecho, desherrado y con cicatriz de una cornada en una de las nalgas.

Una pollina pelo rucio, de 29 meses, de cinco y media á seis cuartas de alzada, de buena plana y topina de las manos.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Cabello Ramos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su publicacion, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa que en el mismo pende contra Benigno Alonso de Pablo por lesiones graves y disparo de arma de fuego.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Noviembre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S. y mi compañero Lopez, Valentin Ugalde.

Eslores.

Por la presente cédula, y á virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita á D. Joaquin Casamocanina, casado, director de la banda de música de Almoradí que ha sido, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en el sumario que por mi actuacion se instruye sobre hurto de unos platos; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dolores 20 de Noviembre de 1876.—El actuario, Vicente García Mira.

Ecija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre concurso de D. José Fernandez de Padilla y Parejo, vecino de Puente Genil, que penden en este Juzgado por ante el infrascripto Escribano, y pieza segunda para el reconocimiento y graduacion de los créditos, se ha mandado publicar á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil las proposiciones de convenio aprobadas en junta celebrada en el día de ayer, á saber: «Que los acreedores admitan en pago de sus respectivos créditos los bienes del concursado, sin más trámites judiciales, haciéndose desde luego y privadamente las adjudicaciones para que sin dilacion entren en posesion de las cosas aplicadas en pago, con suspension de todo procedimiento judicial, ó sea el sobreseimiento del juicio.»

Y para que tenga efecto la referida publicacion, se fija el presente edicto en Ecija á 21 de Noviembre de 1876.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Manuel García Soria.

Figueras.

El infrascripto Escribano certifico que en méritos del sumario que se dirá se ha expedido la siguiente

«Cédula de citacion.—El Sr. D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en méritos del sumario que por comision de la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio se halla instruyendo contra D. Joaquin Alvarez de Morales y otros, ha resuelto se cite á Martín Res y Costa, D. Ricardo Ayuso, Don Enrique de Foxá, Feliciano de San Roman, Juan Rivas y Morales, Martín Casellas y Corominas y Pedro Pou y Masset, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirles declaracion en el mencionado sumario; bajo apercibimiento á que haya lugar.

Figueras 17 de Noviembre de 1876.—Maximino Gali.

Ginzo de Limia.

El Licenciado D. Gerardo Morenza, Juez municipal de esta villa, que hace funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á D. Hildeberto Martínez de Silva, se declaró procesado á Francisco Perez Vazquez, alias Rey, natural y vecino de Vilar, del término municipal de Calvos de Randin, estatura regular, cara prolongada, gasta patilla corta, color rojo, sombrero negro y chato, es de 25 años de edad y soltero, para que en el término de 15 días comparezca á ampliar su declaracion, que ya rindió en esta causa como procesado; exhortando á todas las Justicias é individuos de la policia judicial para que procedan á su detencion donde fuere habido, remitiéndolo con la seguridad conveniente á disposicion de este Juzgado.

Dada en Ginzo de Limia á 19 de Noviembre de 1876.—Gerardo Morenza.—De su orden, Ramon Cadórniga.

El Licenciado D. Gerardo Morenza, Juez municipal de esta villa, que hace funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á Fernando Campelo, se declaró procesado á Marcial Cerviño, alias Bicho Moy, de estatura regular, cara redonda, color blanco, ojos castaños, nariz regular, barba poblada; viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño chinchilla negra, calza zapatos escotados, sombrero tambien negro, y es de unos 30 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca á rendir declaracion como procesado; exhortando á todas las Justicias é individuos de la policia judicial para que procedan á su detencion donde fuere habido, remitiéndolo con la seguridad conveniente á disposicion de este Juzgado.

Dada en Ginzo de Limia á 20 de Noviembre de 1876.—Gerardo Morenza.—De su orden, Ramon Cadórniga.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á los reos Manuel Morales Olmo, conocido por Manuel Escudero, natural de Noalejo, y Pedro Martín Cotilla, natural de esta ciudad y vecino de Yunquera, para que se presenten en la cárcel para recibirles indagatoria en la causa que se les sigue sobre quebrantamiento de sentencia; encargando á las Autoridades su captura y conduccion á este Juzgado.

Dado en Granada á 21 de Noviembre de 1876.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

Hellin.

D. Francisco Martínez Hernández, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la quiebra en que se ha declarado el comerciante de la villa de Tobarra D. Benito Lozano, habiéndose señalado para la primera junta de acreedores el día 30 de los corrientes, á las nueve de su mañana, en que comparecerán aquellos por sí ó por medio de sus representantes legítimos, para ponerse de acuerdo acerca del número de síndicos y la designación de estos.

Dado en Hellin á 16 de Noviembre de 1876.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Francisco I. Roche. —P

Lalin.

D. Lorenzo Lopez Caamaño, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Pampin, ignorándose su vecindad, sólo sí que es del partido de Arzúa, en la provincia de la Coruña, y cuyas señas se insertarán á continuación, sin que tampoco pueda presumirse el punto en que actualmente se encuentre, para que dentro del término de 20 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que resultan de la causa que contra el mismo y otros se instruye por robo de varias prendas de ropa ejecutado la noche del 1.º al 2.º de Setiembre último en casa de Pilar Torres, de Moneijas, en este término municipal; bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la pública de esta villa, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Lalin á 18 de Noviembre de 1876.—Lorenzo Lopez Caamaño.—Vicente Novoa.

Señas de Joaquín Pampin.

Estatura corta, pelo negro, ojos castaños y tuerto del izquierdo, poblado de barba, con patillas, color bueno; viste chaqueta color canela, pantalón de corte á cuadros azules y negros remontado de paño castaño, calza borceguies y cubre sombrero hongo negro.

La Roda.

Dr. D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la finada Ramona Lopez Ruiz, natural de Villanueva de la Fuente y vecina que fué de Lezuza, en cuya villa falleció en 20 de Marzo de 1871, sin haber dejado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo en forma legal; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia dictada en el expediente de abintestato seguido de oficio en este repetido Juzgado. Haciéndose constar haberse presentado en dicho expediente alegando derecho al expresado abintestato Manuel Serrano, vecino de Lezuza, en representación de su esposa María Rodríguez, como pariente dentro del cuarto grado civil.

Dado en La Roda á 22 de Noviembre de 1876.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez. —P

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, habiendo sido hallado en la tarde del 16 del actual en la orilla del río Segre, término de esta ciudad, á una hora de distancia de la misma, el cadáver de un hombre al parecer de 30 á 35 años, con barba color castaño negro y bigote con menos pelo, el de la cabeza negro; vestía chaqueta y pantalón negros de pana muy viejos, y esto último en sus rodillas y parte trasera unos remiendos en pedazos cosidos, camisa de pisana á rayas encarnadas, calzoncillos, calcetines y alpargatas, se cita á cuantas personas conozcan ó tengan conocimiento de quién sea dicho cadáver para que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á hacer las manifestaciones necesarias en la causa criminal que con motivo de tal hecho me hallo instruyendo.

Lérida 20 de Noviembre de 1876.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José C. Orpi.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Ramon Terradas y Camps, hijo de D. Francisco y Doña Ana, natural de Figueras, de 37 años de edad, casado, dependiente del comercio, que habitó en la calle de la Peninsular, núm. 5, habitación de D. José Simó, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á la práctica de una diligencia en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por alzamiento y defraudación de bienes; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación á fin de que practiquen y manden practicar diligencia en averiguación del actual paradero del refe-

rido D. Ramon Terradas y Camps, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1876.—Sebastian Carrasco.—De su orden, Pedro Lopez.

Per el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el expediente de abintestato de Doña María Arias García, viuda de Pedro Docal, vecina que fué de esta Corte y natural de Astorga, se cita y llama por este segundo edicto á todos los que se crean con derecho á heredarla para que en término de 20 días comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía del actuario; advirtiéndose que ya lo han verificado como parientes más próximos de aquella Antonio, Manuel y Paula García Galano.

Madrid 24 de Noviembre de 1876.—El actuario, Villarrubia. —P

Madrid.—Buenavista.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Luis F. de Gorbea, Administrador interino é Interventor que fué de la Aduana de Alcántara, que habitó en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 10, tercero izquierda, y cuya demás filiación se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por injurias al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en el mio les ruego y encargo practiquen la busca del Gorbea, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado á dicho fin.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1876.—Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en este día, y para dar cumplimiento á un exhorto, se cita y llama por medio del presente y término de seis días á un individuo que ha sido sargento de la Guardia civil y se llama Juan Congosto ó Agosto, y que el día 11 de Octubre último jugó al dominó en el café denominado de Madrid con Francisco Rodríguez y Rodríguez y otro desconocido que vestía traje de caballero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente á declarar en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda en causa criminal contra el referido Rodríguez por robo frustrado, como testigo; apercibido de que no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez interino, Luis Bahía.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Congreso.

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, con providencia de 22 del corriente, dictada en la causa criminal sobre estafa á Vicente de la Cruz Beltran, soldado licenciado de Marina y cuyo actual paradero se ignora, se cita al expresado Beltran á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1876.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital D. Nemesio Longué y Molpeceres, se cita, llama y emplaza por el presente primer edicto á Doña María Gonzalez, que ha vivido en la calle del Barquillo, núm. 38, cuarto cuarto, para que en el término de nueve días comparezca á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1876.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Hospital.

D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente se hace saber el fallecimiento intestado de Vicente Fernandez Gonzalez, de 64 años de edad, natural de la feligresía de San Miguel de Monseiro, en la provincia de Lugo, hijo de José y de Catalina, casado con Juana Jimeno, de la Jara, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta Corte el 22 de Julio del corriente año; y se llama á todos los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de 20 días; advirtiéndose que hasta la fecha se han presentado alegando derecho á la herencia los hijos del finado, Enrique, soldado del batallón provisional de Escribientes de Madrid; Antonio y Soledad Fernandez Jimenez.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1876.—Juan de Dios de Iturriaga.—Celestino de Flores. —P

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama por este edicto y término de nueve días á Antonio Freire Vistoso, natural de Santa María de Gerdes, provincia de Lugo, soltero, de 38 años de edad, hijo de Manuel y Josefa, habitante en el arroyo Abro-

ñigal, casa de Tarduchi, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente á practicar una diligencia judicial acordada en la causa que me hallo instruyendo contra Diego Serena Villanueva y otro por lesiones al mismo la noche del 1.º de Setiembre último en el camino viejo de Vicálvaro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1876.—Juan de Dios de Iturriaga.—Licenciado José Ortiz y Martinez.

Madrid.—Enciclopedia.

Copia certificada núm. 140.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Noviembre de 1876, en los autos precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, seguidos entre partes, de una el Procurador Don Juan Pascual Garcia, en nombre de D. Eugenio Garcia Alonso, demandante y hoy apelante; de otra los estrados del Tribunal en representación de D. Eugenio Garcia, padre y heredero de D. José, y de otra el Sr. Fiscal sobre pobreza del primero:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada dictada por el expresado Juez de primera instancia en 23 de Junio último; y

Resultando, además, que el Ministerio fiscal en esta segunda instancia solicita la confirmación de dicha sentencia, condenándose en las costas y en el reintegro del papel á la parte apelante:

Vistos, siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez:

Visto además lo dispuesto en el art. 496 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á otorgar á D. Eugenio Garcia Alonso la defensa por pobre que solicita para litigar con D. Eugenio Garcia, como padre y heredero de D. José Garcia y Garcia, y le condena al pago de todas las costas causadas en este incidente y al reintegro del papel sellado que ha dejado de satisfacer desde el escrito fecha 3 de Diciembre último, folio 55 de estos autos, en que le promovió; y luego que esta sentencia cause ejecutoria, dése cuenta para proveer á su cumplimiento.

Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, notificándose con arreglo á lo prevenido en el art. 1.194 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José de Garnica.—Mariano Blanco Arizmendi.—José M. Pesquera.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia, y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública en día hoy 14 de Noviembre año del sello, de que yo el Escribano de Cámara por Real habilitación certifico.—Juan Francisco Fernandez.

Corresponde á la letra con su original que obra en el rollo de los autos de su referencia, á que me remito y de que certifico yo D. Juan Francisco Fernandez, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Escribano de Cámara de esta Audiencia, por Real habilitación.

Y para que conste é insertar en la GACETA, expido y firmo la presente en dos pliegos del sello de pobres, en Madrid á 20 de Noviembre de 1876.—Juan Francisco Fernandez. —P

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital &c.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA, se cita, llama y emplaza á dos mujeres, una de ellas alta y joven, y la otra baja y de alguna edad, que á las dos de la tarde del día 2 de Octubre último entraron acompañadas de un mozo de cuerda en la tienda de ultramarinos de D. José Mayor Vigil, situada en la calle de Cabestreros, núm. 1, donde hurtaron un saco de azúcar, y cuyas demás señas personales y circunstancias de las expresadas mujeres se ignoran, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de mujeres de esta capital á responder á los cargos que contra las mismas resultan de la indicada causa criminal; advirtiéndoles que si pasa el expresado término sin presentarse las parará el perjuicio que haya lugar y se las declarará rebeldes.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1876.—José Balda Jovellar.—El Escribano actuario, Licenciado Juan Martos.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital &c.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Isidoro Martin Sigüenza, de estado casado, de oficio carpintero, de 41 años de edad, natural de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, el cual es de estatura regular, color moreno, ojos castaños oscuros, bigote negro y pelo canoso, el que habitó en dicha capital de Valladolid, en la calle de Chispros, núm. 4, cuarto bajo, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa de esta capital con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de abusos deshonestos; advirtiéndole que si pasa el referido término sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la ronda judicial que tengan conocimiento del actual paradero del referido Isidoro Martin Sigüenza procedan á su captura, poniéndole detenido é incomunicado en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1876.—José Balda Jovellar.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal, por el presente edicto y término de seis días se llama al carretero que á las ocho de la noche del día 8 de Junio último condujo en su carro desde la carretera de Getafe un herido á la Casa de Socorro del cuarto distrito, así como á una mujer que en dicha carretera le dió un vaso de agua al caer dicho herido del caballo que montaba, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el ex-convento de las Salesas, á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1876.—Quero.—Juan Joaquín Jiménez.

Málaga.—Santo Domingo.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en ejecutoria que pende en este Juzgado y por ante mí contra Antonio Cabello Galan sobre lesiones se halla la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Antonio Cabello Galan, natural de Mijas, de esta vecindad, casado, carrero, de 23 años, procesado por el delito de lesiones, el cual no ha sido habido en su domicilio, á fin de que se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy en particular á los dependientes de la policía judicial, procedan y hagan proceder á la busca y captura del susodicho, y caso de ser habido sea constituido en esta cárcel pública á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Noviembre de 1876.—José L. de Azcutia.—Vicente Dimas Tovar.

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 18 de Noviembre de 1876.—Vicente Dimas Tovar.

D. Vicente Dimas Tovar Bermejo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en causa que por ante mí se sigue contra Antonio Herrera García y consortes sobre coacción á varios trabajadores se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Francisco Vallejo Navarro, de estos vecinos, de 40 años de edad y oficio del campo, y á Francisco Cano Fernández, del campo, de igual domicilio, casado y de 30 años de edad, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles inquisitiva y hacerles saber el auto en que se les declara procesados en causa que por ante el infrascrito Escribano se sigue sobre coacción y amenazas á varios trabajadores.

Y al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares é individuos de la policía judicial que sepan su actual paradero, les hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Noviembre de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

Lo relacionado así resulta, estando conforme lo inserto con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 20 de Noviembre de 1876.—Vicente Dimas Tovar.

D. Vicente Dimas Tovar Bermejo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Salcedo Lopez y consorte sobre hurto de plomo, en la cual se encuentra unida la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Antonio Salcedo Lopez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de 47 años, arriero, habitante en Capuchinos, casas de Mijana, el cual no ha sido habido en su domicilio, quien en la actualidad se halla procesado por el delito de hurto; y no habiendo comparecido á los llamamientos judiciales, se libra la presente á fin de que comparezca en esta cárcel pública para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del susodicho, la que también verificarán los dependientes de la policía judicial, y caso de ser habido lo pondrán en esta cárcel pública á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Noviembre de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

Lo relacionado así resulta, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 21 de Noviembre de 1876.—Vicente Dimas Tovar.

Marbella.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Urbano Sanchez, alias Pasante, natural y vecino de Monda, soltero, carbonero y de 19 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á nombrar por ante su curador Abogado que le defienda en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 16 de Noviembre de 1876.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José Galbeño.

Martos.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan José Moreno Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, agentes de orden público, fuerza de Guardia civil y demás de la policía judicial procedan á la busca y captura de Diego de Castro, alias Zancarron, vecino de Valdepeñas de Jaen, alto, delgado, algo encorvado, cara delgada, y viste á uso del país, y siendo habido lo pondrán á mi disposición.

Dada en Martos á 15 de Noviembre de 1876.—Juan J. Moreno.—Por su mandado, Manuel Jiménez.

Mérida.

D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades civiles y militares, agentes de orden público é individuos de la policía judicial de la Nación, la busca y captura de D. Fernando Carrion y Sobrevia, natural que dice ser de Manresa, vecino y residente últimamente en Madrid como Secretario particular de S. A. la Sra. Infanta Doña María Isabel Gurosky y Borbon, teniendo además concluida la carrera de Sobrestante de Obras públicas, de estado casado, de 28 años de edad, de estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno claro, ojos azules, poca barba, bigote pequeño, pelo castaño oscuro y rizado, teniendo como seña particular una cicatriz en la union de la mano con el brazo izquierdo, remitiéndolo á este Juzgado con la seguridad conveniente, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre estafa.

Dada en Mérida á 20 de Noviembre de 1876.—José Becerra Laviña.—De orden de S. S., José Suarez.

Motril.

D. Isidro Ros Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Motril y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebio Trapero Expósito, natural de Gata, partido judicial de Cáceres, de estado casado con María Escobar, natural de Salobreña, de este partido, donde tenia su domicilio en 1873, de ejercicio albañil y de edad de unos 32 años, teniendo su residencia en la villa de Jimena de la Frontera en Diciembre de 1874, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en su cárcel nacional con el fin de notificarle el auto dictado en la causa que con otros consortes se le sigue sobre rebelion contra el Gobierno constituido, elevándola á plenario y dándole traslado del escrito de calificacion del Promotor fiscal; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares é individuos de la policía judicial para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la detencion del mismo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Motril á 15 de Noviembre de 1876.—Isidro Ros.—Por mandado de S. S., Ricardo Martínez.

D. Isidro Ros Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi desempeño, y por la Escribanía del que refrenda, pende causa criminal contra José Perez Alameda, natural de la Zabia y vecino de Salobreña, alguacil que fué de dicho Juzgado municipal, y de 54 años, y consortes, sobre diligencias falsas; y no sabiéndose el paradero del Perez Alameda, he acordado la expedicion de la siguiente

«Requisitoria.—Por la presente cito, llamo y emplazo á José Perez Alameda por término de 20 días, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, para que se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, judiciales, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca de dicho sujeto, haciendo su presentacion ante este referido Juzgado; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dada en Motril á 19 de Noviembre de 1876.—Isidro Ros.—Por su mandado, José Martín.

Mula.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Ricardo Portillo y Belluga, de esta vecindad, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre desobediencia y resistencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares de la Nación se sirvan disponer la prision y remision á las cárceles de esta cabeza de partido del referido D. Ricardo Portillo, pues así lo tengo acordado por auto de 8 del actual dictado en la citada causa.

Dada en Mula á 21 de Noviembre de 1876.—Rafael Romero.—Por su mandado, Julian Martínez Soriano.

Murcia.—Catedral.

D. Jerónimo Ros Arroz, Juez municipal del distrito de la Catedral y encargado del de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Briones García, hijo de Silvestre y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de edad de 46 años, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á nombrar Abogado que le defienda en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 2 de Noviembre de 1876.—Jerónimo Ros.—Por su mandado, Valentin Solano.

D. Jerónimo Ros Arroz, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital y encargado del de primera instancia del mismo, &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan de Dios Soler Parra, alias el Caete, hijo de Joaquin y de Josefa, natural y vecino de esta capital, soltero, mayoral de coches, de edad de 45 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo contra el mismo sobre homicidio de José María Montesinos, ocurrido la noche del 4 de Julio de 1873; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la detencion de dicho procesado, cuyas señas se expresan á continuacion, trasladándolo á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 21 de Noviembre de 1876.—Jerónimo Ros.—Por su mandado, Valentin Solano.

Señas del procesado.

Estatura alta, delgado de cuerpo, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, color pálido, nariz y boca regulares.

D. Jerónimo Ros y Arroz, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, y accidentalmente encargado del de primera instancia de la misma.

Por el presente único edicto se cita y llama á D. Ramon Portero Estéban, sargento que fué de la Guardia civil de la Comandancia de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días se presente á este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa contra Rafael Pastor sobre hurto, ó ponga en conocimiento del mismo su actual paradero para dirigir el oportuno exhorto.

Murcia 23 de Noviembre de 1876.—Jerónimo Ros.—Por su mandado, Abelardo Valero.

Priego.

D. Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 12 días, desde la insercion de ella en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Jaen, á Juan Montes Vega, casado con Manuela Lazo Suarez, natural de Zuhaga, provincia de Badajoz, y vecino de Carcabuey, en la de Córdoba, de 36 años de edad, de estatura regular, color moreno, enjuto de carnes, ojos y pelo negros y con patillas, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo de oficio en su contra sobre lesiones menos graves; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y á los agentes de policía judicial á fin de que practiquen las más activas diligencias para la busca, detencion y remision á este Juzgado del indicado Juan Montes Vega.

Dada en Priego de Córdoba á 6 de Noviembre de 1876.—Eduardo García del Rio.—Por mandado de S. S., José Gomez.

Riaza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á todas

y cada una de las personas á quienes en las ferias de Almazan y San Estéban de Gormaz y mercado del Burgo de Osma, que se han celebrado desde 1.º al 16 del corriente, les haya faltado alguno de los géneros de comercio que se detallan á esta continuacion, para que en el justo obediencia al art. 316 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y siendo como es absoluta y necesaria su presencia ante este Juzgado, comparezcan á reconocer dichos géneros por constituir el cuerpo verdadero del delito, segun así lo tengo mandado en la causa criminal que estoy instruyendo contra Manuel Fernandez del Olmo y Antonia Martinez Rodriguez, vecinos de la ciudad de Cuenca, que se dedican por las ferias y mercados á la industria del billar romano, por sospechas de hurto de los citados géneros.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial desplieguen todo su celo para averiguar quienes sean las personas perjudicadas y las hagan comparecer ante este Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Riaza á 20 de Noviembre de 1876.—Pedro del Castillo.—Por orden de S. S., Manuel Maria Rodriguez.

Efectos de comercio ocupados.

Tres varas de indiana negra con puntas blancas.
Nueve varas y tres cuartas de indiana pintada color café.
Ocho varas y una cuarta de idem con pintas negras.
Nueve varas y tres cuartas de indiana color café, pintada.
Tres varas de idem morada, rayada.
Diez y nueve varas y una cuarta de otra, rayada.
Veinte varas y tres cuartas de otra rayada, con pintas.
Dos varas y cuarta de otra, rayada.
Tres varas y cuarta de cutí á cuadros.
Tres varas y media de hilo rayado.
Diez y nueve varas y cuarta de cretona á cuadros.
Ocho varas de tartan azul á cuadros.
Una y media, tambien de tartan, á cuadros.
Ocho varas de cretona azul rayada.
Cinco varas y cuarta de retor ancho.
Diez varas y una cuarta de tela blanca de hilo.
Siete varas y una cuarta de tela de la misma clase.
Una vara de bombasi.
Un pañuelo de seda encarnado con cenefa verde, á cuadros.
Otro idem id.
Otro tambien encarnado, con listas verdes.
Y otro blanco, cenefa azul.

Santander.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Pérez, vendedora ambulante, que habitaba en la villa de Madrid, Concepcion Jerónima, núm. 19, corredor segundo interior, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo de oficio contra Teresa Franco y Supervia por hurto de géneros de seda; apercibiéndola que de no concurrir la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á 18 de Noviembre de 1876.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Antonio Garcia Gomez, natural y vecino de esta ciudad, de 23 años de edad, soltero, dependiente del café titulado de la Marina, cuyas señas personales se expresan á continuacion, citándole y emplazándole para que comparezca dentro del término de nueve dias en este Juzgado con objeto de hacerle saber una providencia dictada en causa que se le sigue sobre hurto de un reloj y cadena de oro, cuyo término empezará á contarse desde el dia en que se inserte una igual á esta en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada y firmada en Santander á 18 de Noviembre de 1876.—Victorino Luna.—De orden de S. S., Ricardo Cajigal.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bajo, barba clara, nariz regular, pelo y ojos castaños; viste pantalon de color claro, chaqueta de mezcla, chaleco de paño azul, con gorra.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Amunarriz, vecino ó natural de Puente la Reina, teniendo su residencia últimamente en Madrid, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Navarra y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra D. Bernardo Valverde Blanco sobre sustraccion de una letra de 1.000 francos y 45 cupones del ferro-carril de Paris á Lion y de la Vendée; apercibido que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Santander á 21 de Noviembre de 1876.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Licenciado Filiberto Miegimolle.

Sequeros.

D. Joaquin Hysern y Palmero, Juez de primera instancia de Sequeros.

Por la presente primera y única requisitoria se cita á Don Eduardo Piñero, cuya vecindad y residencia se ignora, pero que ha sido guarda de los montes del Estado, á fin de que en el preciso término de 10 dias, bajo la multa de 25 pesetas, se presente en este Juzgado á fin de ser examinado y practica de otras diligencias en causa que se sigue contra Joaquin Sillero de Valero por hurto de calzas para carro.

Dada en Sequeros á 26 de Noviembre de 1876.—Joaquin Hysern.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz Garcia, de esta vecindad, estatura alta; vestido de pantalon claro, sin que resulten otras circunstancias, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para recibirle declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo trascurrido que sea dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en solicitud del susodicho; y habido que sea disponer su prision y conduccion á dicha cárcel.

Sevilla 17 de Noviembre de 1876.—Enrique Iniguez.—El actuario, Manuel de Moya.

Tafalla.

D. José Capdepon, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Valentin Irizarri, soltero, labrador, natural y residente en el lugar de Unzué, procesado por lesiones graves, cuyas señas se insertan á continuacion, para que en el término de 20 dias, contados desde que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, mediante á que está decretada su prision; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á todos los dependientes de policia judicial que en caso de ser habido lo remitan á estas cárceles con las debidas seguridades. Tafalla 20 de Noviembre de 1876.—José Capdepon.—Por su mandado, Pedro Anoz.

Pedro Valentin Irizarri.

Edad unos 21 años, estatura baja, pelo rubio; viste pantalon color de ceniza, anguarina, elástico de lana, alpargata valenciana, boina azul y cinturón.

Talavera de la Reina.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de esta ciudad de Talavera de la Reina.

Por el presente se anuncia al público que en 23 de Enero de 1872 falleció abintestado en la villa de Navamorenue, de donde fué natural y vecino, D. Nicolás Lázaro y Carrillo, de 38 años de edad, viudo de Doña Sebastiana Fernandez y Rodriguez.

En su consecuencia se llama á las personas que se crean con derecho á la herencia del finado, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia de Toledo y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir en forma el de que se crean asistidos; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en el expediente que con motivo del fallecimiento sin testar del D. Nicolás se sigue en este referido Juzgado.

Dado en Talavera de la Reina á 21 de Noviembre de 1876.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Antonio Recio. —P

Tolosa.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos José Antonio Echeverría y Juana Maria, cuyo apellido se ignora, así como el paradero de ámbos y señas personales de la última, siendo el primero de unos 15 años de edad y picado de viruelas, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 dias á prestar las declaraciones acordadas y responder á los cargos que les resultan en causa criminal que se sustancia por hurto de ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades y encargados de la policia judicial que procedan á la detencion de los indicados gitanos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser capturados.

Dada en Tolosa á 22 de Noviembre de 1876.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., Basilio Azcona.

Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

gitano Gregorio Montoya, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora, si bien se presume se hallo en los alrededores de Madrid, cuyas señas personales se insertan, para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesion grave á Joaquin Muñoz; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero, y en el mio suplico y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Gregorio Montoya, y conseguida que sea le hagan conducir en calidad de preso á la cárcel de este partido.

Torrelaguna 19 de Noviembre de 1876.—Francisco Garcia Cuevas.—Por mandado de S. S., Luis Fernandez Almazan.

Señas de Gregorio Montoya.

Estatura regular, de 36 á 38 años, pelo negro, cara redonda, color moreno, con toda la patilla; viste zamarra color botella, pantalon de pana color café, zapatillas y gorra de piel de nutria. Tiene dos cicatrices de cuchillada en una de sus mejillas.

Utrera.

D. Vicente Blanco Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Inocencio Perez Diaz, vecino que fué de esta villa y Administrador de Loterías de la misma, de estado casado con Doña Maria de los Dolores Rios y Parra, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que pende en este Juzgado sobre desfaleo de 4.844 pesetas 68 céntimos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 17 de Noviembre de 1876.—Licenciado Vicente Blanco.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cologo Gallardo, vecino de Montellano, de estado casado, de ejercicio del campo, de 33 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz irregular, barba poblada, y del cual se ignora su paradero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye por hurto de cantidad de reales á José Ferrero Roman; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Manuel Cologo Gallardo y conduccion á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Utrera á 17 de Noviembre de 1876.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Felipa Gonzalez, natural de Baltanas de Cerato, para que en el término de 20 dias comparezcan á ejercitarle en forma; advirtiéndole que hasta la fecha no se ha presentado nadie á reclamarla á pesar de tener parte.

Dado en Villarcayo á 17 de Noviembre de 1876.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Tirso de Pereda. —P

Zaragoza.—San Pablo.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad tiene acordado por providencia de hoy se emplace á Eusebio Gregorio Moraton y Moros, natural de esta ciudad, soltero, de 33 años de edad, hijo de Ignacio y Melchora, de oficio tejedor, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales, se presente en su sala-audiencia, sita calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de oír una notificacion en causa seguida al mismo sobre lesiones graves; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1876.—El Escribano, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Castañeras y Castel, natural de Barbastro, vecino y habitante en esta ciudad, calle de las Armas, núm. 149, de unos 26 años de edad, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por lesion causada á Francisco Magallon en la noche del 12 de Octubre último, á la salida del café de la Armonia, de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no presentarse se acordará contra el mismo lo que proceda.

Dado en Zaragoza á 23 de Noviembre de 1876.—Luis de Marlés.—De su orden, Pablo Moya.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad Económica Matritense.

Esta Sociedad celebra sesión extraordinaria el lunes 4 del corriente, en su local y hora de costumbre, para los efectos del artículo 140 de los estatutos.

Y se pone en conocimiento de los señores socios para que se sirvan asistir.

Madrid 3 de Diciembre de 1876.—El Secretario general, Alberto Bosch.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and humidity readings.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Diciembre de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc., with their respective weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Cuenca, Leon, Orense, Páncia, Salamanca, Sevilla, Sorla, Valladolid, Vitoria y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tecino seco, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentijas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Maiz, Vino, Aceite, etc.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 168.—Carneros, 611.—Corderos, 251.—Terneros, 92.—Caballos, 138.—Cerdos, 345.—TOTAL 1.953.

Su peso en libras... 174.615.—Idem en kilogramos... 78.982.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

Forma parte de este número el pliego 21 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTICULAR OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Con asistencia de S. A. la Princesa de Asturias celebró ayer tarde su primera sesión la Sociedad de cuartetos, que consiguió llevar a la Escuela Nacional de Música una numerosa y distinguida concurrencia.

La limpieza y seguridad con que ejecuta el Sr. Mirecki, y el tono que sabe arrancar al instrumento, han dado gran realce a la pieza que constituía la primera parte del programa, y cuyo segundo tiempo se hizo repetir. El trio de Bethowen y el cuarteto de Haydn fueron perfectamente interpretados, distinguiéndose como siempre los Sres. Monasterio y Guelbenzu, que alcanzaron repetidos aplausos.

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión teórica pública hoy, a las ocho de la noche. El Sr. Fernandez Garcia leerá una Memoria sobre el derecho de defensa, la que se someterá a discusión.

Ayer celebró la Academia Española su anunciada sesión inaugural.

Dió principio el acto con la lectura por el Secretario perpétuo D. Manuel Tamayo y Baus de un resumen de las tareas y actos del año anterior.

El discurso del Sr. Arnao constituye un estudio crítico-literario digno de aplauso. El elogio que en él se hace del eminente poeta D. Juan Nicasio Gallego es perfecto, y prueba una vez más las dotes analíticas de su autor.

La concurrencia a la solemnidad ha sido escogida, y formada en su mayor parte por hombres de letras.

Anoche, conforme estaba anunciado, se verificó en el Restaurant de La Perla el banquete que los periodistas suelen celebrar el primer domingo de cada mes. Asistió un número considerable de representantes de la prensa de Madrid y provincias, así como otros escritores y algunos artistas. El Sr. Campo y Navas, promovedor de la reunion, dió cuenta del objeto de la misma, que se encamina a fundar en Madrid un Casino de periodistas. La idea fué recibida con aplauso, y se nombró para llevarle a cabo una comision compuesta de los Sres. Conde de la Romera, Blanco, Jove y Hévia y Campo y Navas, A propuesta de uno de los concurrentes se acordó que una comision de personas caracterizadas solicite del Gobierno de S. M. el indulto para ciertos periódicos, y después de algunos brindis entusiastas y levantados se disolvió la reunion. Los Sres. Guilhou, Jefes de la Sociedad vinícola, y D. Manuel de Santa Ana, obsequiaron a los concurrentes con esquisitos vinos los primeros, y con cigarros habanos el último. La mesa estuvo perfecta y suelentemente servida, acreditando una vez más la merecida fama de que goza el Restaurant de La Perla.

Se ha publicado el núm. 145 de la Revista Europea, que contiene las materias siguientes:

- I. Un paralelo psicológico.—Continuacion.—Matthew Arnold.
II. El Escorial.—Recuerdos históricos.—Mariano Calavia.
III. El Alcalde de Olivar.—Continuacion.—J. Gomez de Arteche.
IV. La ciencia española.—Al Sr. D. Gumersindo de Azcárate.—Gumersindo Laverde.
V. El Cardenal Antonelli.—Van den Berg.
VI. La nevada.—Novela rusa.—A. Pouschkine.
VII. ¡Una hora!—F. de Aramburu.
VIII. Boletín de las Asociaciones científicas.—Atenco de Madrid.—Geología agrícola.—Juan Vilanova.
Seccion de Ciencias morales y políticas.—La Constitucion inglesa.—(Sres. Inigo, Montoro, Moret y Sanchez.)
Seccion de literatura.—Estado actual de la poesia lirica.—(Sres. Palma y Valera.)
IX. Crónica general.—Revista de teatros.

Estado sanitario de Madrid.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 710.34; mínima, 698.29; temperatura máxima, 13.3; mínima, 1.5. Vientos dominantes E., S. O., N. N. E., N. E. Lluvia abundante.

Las vicisitudes atmosféricas han sido grandes durante esta semana, especialmente en el estado higrométrico, produciéndose como consecuencia de esto una exacerbacion de los afectos reumáticos y catarrales; los primeros se han mostrado especialmente en sus formas sub-agudas y crónicas, teniendo a menudo complicaciones cefálicas y vis-

cerales. Las amigdalitis catarrales y parainflamatorias han sido muy frecuentes, y las erisipelas idiopáticas y traumáticas lo han continuado siendo tambien.

Las bronquitis, las pleuresias, las neumonías catarrales, las francas con grandes congestiones periféricas tambien se han presentado en gran número.

Han disminuido las neurosis, las fiebres exantemáticas, las gástricas y las tifoideas. (Siglo médico.)

Anuncios.

Los señores suscritores de provincias, Ultramar y extranjero que tienen abonada su suscripcion a la GACETA DE MADRID hasta fines del presente mes, se servirán renovar la con la debida anticipacion, a fin de que no sufran retraso alguno en el recibo del periódico.

La Administracion de la GACETA DE MADRID no puede aceptar la responsabilidad del retraso que ocurra en la remision del diario oficial, siempre que reconozca por causa la falta del pago anticipado del importe de la suscripcion, conforme está prevenido que se verifique.

RECUERDOS DE CAZA.—APUNTES DE CARTERA, BOSQUEJOS, descripciones, chascarrillos, peripecias, emociones, jactancias y consejos, trasladados a la ligera de la memoria al papel por el Baron de Córtes.

Un volumen en 4.º con numerosos grabados. Véndese al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

LA REPUBLICA DE LAS LETRAS.—CUADROS DE COSTUMBRES literarias, copiados a la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volumen en 8.º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave Maria, 37 y 39 principal.

ORDENANZAS GENERALES DE LA RENTA DE ADUANAS.—Edicion oficial de 1876.—Precio 5 pesetas.

Reglamento del Cuerpo de Aduanas.—Edicion oficial de 1876.—Precio una peseta.

Se hallan de venta en la portería de la Direccion del ramo.

LEGISLACION PENAL.—CUARTA EDICION.—COMPRENDE EL Código penal con las reformas introducidas por la ley de 17 de Julio último, y las disposiciones administrativas que corrigen faltas no comprendidas en el Código. Precio 12 y 13 rs., y 3 más en pasta.

RECOPILACION DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ORDENES y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, por la redaccion de El Consultor de Ayuntamientos y Juzgados municipales.—Comprende todas las disposiciones dictadas en la materia hoy vigentes desde el 23 de Mayo de 1845 hasta Abril último, en que se publicó; y por Apéndice para su complemento el Real decreto y reglamento de 19 de Setiembre para la formacion de los nuevos amillaramientos en toda España. Su precio 13 rs. en rústica, y 17 encuadernado a la holandesa.

El Apéndice suelto encuadernado en rústica 2 rs. Se vende calle de las Torres, 43, bajo.

LA DEVOCION DE LA CRUZ, COMEDIA DE D. PEDRO CALDERON de la Barca.—Véndese al precio de 4 rs. en la librería de Cuesta, calle de Carretas, 9.

LEGISLACION DEL IMPUESTO SOBRE DERECHOS REALES y trasmision de bienes.—Comprende la ley de 26 de Diciembre de 1872; el reglamento de 14 de Enero de 1873, con las tarifas adjuntas y las reformas establecidas por la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, y circular de 23 de Julio reformando varios artículos. Administracion del Consultor de Ayuntamientos, calle de las Torres, 43, bajo.

SANTOS DEL DIA.

Santa Bárbara, virgen y mártir; San Druso y San Humberto. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion extraordinaria a favor de la Beneficencia domiciliar de la parroquia de San Sebastian.—Gli Ugonotti.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 46 de abono.—Turno par.—Primero de tres.—El fruto vedado.—Noticia fresca.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 65 de abono.—Turno 2.º imoar.—El postillon de la Ricja.—I feroci romani.—El hombre es débil.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 21 de abono.—Segunda serie.—Turno 3.º par.—A beneficio del maestro D. Tomás Breton, autor de la ópera española Guzman el Bueno.—El loco de la guardia.—El aceite de bellotas.—Guzman el Bueno.—Ni se empieza ni se acaba.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 72 de abono.—Turno 3.º.—Pepe Carranza.—Baile.—Café de la Libertad.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—Doña retrata seis reales.—Dos hijos.—El matador de Valencos.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—Entre mi suegra y mi tio.—En perpétua agonia.—El reservado de señoras.—Un frac nuevo.

Salon Elvira.—A las ocho.—Escupir al ciclo.—La sarten y el caso.—Un the dansant.—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—La mujer libre.—Entre el deber y el amor.—La noche del motin.—El caballero de Olmedo.—Baile.